

10. Clasificación exigible:

Grupo: C	Subgrupo: Todos	Categoría: e)
Grupo: I	Subgrupo: 6	Categoría: c)
	Subgrupo: 9	Categoría: c)
Grupo: J	Subgrupo: 4	Categoría: c)

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.villarrubiadelosojos.es

En Villarrubia de los Ojos, a 26 de enero de 2009.-El Alcalde, Fernando García Santos.

Número 607

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Licitación para la contratación de las obras del «Parque público Paseo del Cordón».

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 23 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en la construcción del «Parque público Paseo del Cordón», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Construcción de parque público.

b) Lugar: Paseo del Cordón.

c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 380.199 euros, y 60.831,84 euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: Del 3% del presupuesto base de licitación, ascendiendo a la cantidad de 11.405,97 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos. Negociado: Secretaría-Urbanismo.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

c) Localidad y código postal: 13670.

d) Teléfono: 926 89 81 56/7.

e) Fax: 926 89 65 28.

f) Web: www.villarrubiadelosojos.es

7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar: Los señalados en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas, siendo las siguientes: Fomento del empleo, mejoras, plazo de ejecución, plazo de garantía, plazo de mantenimiento y conservación de la obra proyectada.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula decimoprimeras del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de participación.

e) Hora: 12 horas.

10. Clasificación exigible:

Grupo A	Subgrupo 1	Categoría d)
Grupo G	Subgrupo 6	Categoría d)
Grupo I	Subgrupo 1	Categoría c)
Grupo K	Subgrupo 6	Categoría b)

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.villarrubiadelosojos.es

En Villarrubia de los Ojos, a 26 de enero de 2009.-El Alcalde, Fernando García Santos.

Número 608

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS

RÍO TIRTEAFUERA

ABENÓJAR

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito número 5/2008.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se eleva a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito número 5/2008, mediante suplementos de crédito, que afecta al presupuesto municipal de 2008, financiado con el remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto anterior, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	55.289,02
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	58.160,34
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	138.866,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto municipal	252.315,96

Abenójar, 20 de enero de 2009.-El Presidente, Manuel Muñoz Muñoz.

Número 639

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO CIUDAD REAL CONVENIOS COLECTIVOS RESOLUCIÓN

Convenio colectivo provincial del sector Industrias de Panadería.

Visto el contenido el acta de la Mesa Negociadora del convenio colectivo provincial del sector de Industrias de Panadería de Ciudad Real, de fecha 30 de octubre de 2008, sobre rectificación del artículo 28 del texto del convenio colectivo y la nueva redacción dada al mismo, presentada el 12 de enero de 2009 en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legis-

lativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Inscribir la resolución, el acta de la Mesa Negociadora y texto con la rectificación del artículo 28 del convenio colectivo, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300315, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 22 de enero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PANADERÍA DE CIUDAD REAL CELEBRADA EN CEOE-CEPYME «CEOPAN» EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2008

En el domicilio social de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Ciudad Real (Ceopan), Carretera Ciudad Real km. 3 siendo las 11,00 horas del día 13 de agosto de 2008, se reúnen los señores relacionados a continuación:

Asistentes:

Representación empresarial:

- Don Félix López Serrano.
- Don José Manuel Coronado Jiménez.
- Don Miguel Carrión García.

Asesor:

- Don Carlos Calatayud Pérez.

Representación sindical:

* Unión Sindical Obrera:

- Don Antonio Martínez Navarro.

Asesor:

- Don Juan Parra Pérez.

* Unión General de Trabajadores: No comparecen.

* Comisiones Obreras: No comparecen.

Se acuerda modificar la redacción en el texto del convenio, en relación a su publicación con fecha 24-09-2008 por el que se requiere una rectificación en de la incidencia, en el Capítulo VII. Condiciones económicas, artículo 28 en concreto lo acordado con respecto a la complemento mensual cotizable de asistencia, o permanencia del 1,5%, que figura en la página 10 del convenio.

Después de someter el contenido del artículo a todos los presentes se acuerda, la remisión de una nueva hoja, para su sustitución, quedando el cálculo de la misma de la siguiente forma: Categoría intermedia de Oficial de Masa, salario base día por el número de pagas: 26,86 euros X 455 días (incluidas pagas extras)= 12.221,3 + 15%= 14.054,50/

11 meses = 1.277,70 X 1,5%= 19,16 euros a efecto de su registro y publicación.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión a las once horas y treinta minutos del día indicado al comienzo de este acta, firmando los asistentes, a continuación, en el lugar y fecha señalados más arriba.

(Firmas ilegibles).

Artículo 28. Salario base.

El salario base de todo el personal afectado por este convenio colectivo será el especificado en la tabla salarial anexa, para cada una de sus categorías. El incremento es de un 4,5% sobre todos los conceptos salariales, más un complemento mensual cotizable de asistencia, o permanencia del 1,5%.

Se calculará de la siguiente forma:

Categoría intermedia de Oficial de Masa. Salario Base día por el número de pagas: 26,86 euros X 455 días (incluidas extras)= 12.221,3 + 15%= 14.054,50/11 meses 1.277,70 X 1,5%= 19,16 euros mes. Este plus está condicionado a no faltar al trabajo más de dos días al mes o 15 días al año, se exceptúan los supuestos de licencias retribuidas contenidas en el convenio y accidentes de trabajo propio.

Las diferencias salariales se abonarán a los trabajadores, una vez publicado dicho convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de treinta días y con efectos retroactivos al uno de enero de 2008

En el año 2009 la subida será del I.P.C. real de 2008 sobre todos los conceptos más 1,5% al complemento de asistencia o permanencia.

Número 567

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN

Convenio colectivo provincial de la empresa Lince Asistencia Médica y Hospitalaria, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo provincial de la empresa Lince Asistencia Médica y Hospitalaria, S.L. presentado con fecha 12 de diciembre de 2008, y a requerimiento de esta Delegación Provincial, la posterior remisión de acta de la Comisión Negociadora subsanando defectos en la redacción de los artículos 10, 33, 36 y 37 de su texto, registrada el 21 de enero de 2009, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes y asesores de la parte empresarial, y por la social, compuesta por representantes de la central sindical U.G.T., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.